



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR CAUSAS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4382

Valparaíso,

02 MAYO 2013

VISTOS:

La ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada mediante el artículo 1° de la ley N° 20.285; y su reglamento, aprobado mediante decreto N° 13, de 02.03.2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 13.04.2009.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
2. Que conforme al artículo 5° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado, y que asimismo es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que el artículo 14 de la citada ley de transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles.
4. Que en virtud de la solicitud de acceso a la información pública AE007W-0004209, de 03.04.13, la Asociación Logística de Chile (apoderado Sr. Juan Carlo Asenjo) ha requerido, según expresa: "Informe el monto de las multas que ha cursado a los agentes de carga / freight forwarders, por año, desde 2008 a 2012, por concepto de transmisión fuera de plazo de los manifiestos o guías. Le solicitamos que la información para cada año venga dividida por Aduana de origen de la multa y que se distinga entre el monto de la multa sin allanamiento, el monto con allanamiento y la suma de los montos pagados finalmente".
5. Que, al efecto, es del caso precisar que, la multiplicidad de operaciones consultadas comprende un elevado número y volumen de antecedentes, los que, además, no se encuentran concentrados y menos todavía, con la segregación solicitada, por lo que una eventual tarea de recopilación y configuración de éstos, a la manera requerida, distraería indebidamente a los



Dirección Condell 1530, piso 3
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200516
Fax (32) 2254305||

funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, razón por la cual es aplicable en la especie, la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21, número 1, letra c) de la Ley N°20.285.

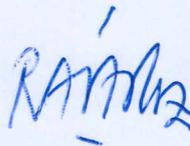
TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 4° de la ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobada por decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. DENIÉGUESE** la solicitud de acceso a la información pública AE007W-0004209, de 03.04.2012, por los argumentos de hecho y derecho expuestos en el considerando 5° de esta resolución.
- 2.** Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la ley N° 20.285, el plazo para recurrir ante el Consejo para la Transparencia es de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO



Rodolfo Álvarez Rapaport
Director Nacional de Aduanas

26874

VMD/JUM
Excel: